



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.: 858/2025

DECRETO

Dada cuenta de la instancia, con Registro de Entrada n.º 1151 de fecha 24/03/2025, presentada por D^a. Davinia Armas Cabrera, con DNI N.º **8296*** en calidad de Secretaria de la A.A.V.V. Teneida- Isora, con C.I.F. n.º G-38602116, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de las fiestas de San Jose y Fátima y programa de actividades del año 2025.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 8.550,00 €.

Atendida la Propuesta de concesión formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2025.

“Vista la instancia registro de entrada n.º 1151 de fecha 21/03/2025, presentada por Dña. Davinia Armas Cabrera, con DNI N.º XX8296XXX, en representación de la AA.VV Teneida -Isora, con C.I.F. n.º G-38602116, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de las fiestas en honor a la Virgen de Fátima y San Jose, por ello, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:

Un año más los vecinos del pueblo de Isora desean celebrar las fiestas de la Virgen Fátima y San Jose, este año 2025, creando un ambiente de convivencia entre sus vecinos y visitantes al pueblo, ofreciendo actividades atractivas siempre acordes con su condiciones.

La Asociación de vecinos Teneida -Isora, intenta mantener estas fiestas, con la intención de que todos los vecinos del pueblo se impliquen en ella y la mantengan.

En este sentido se considera la actividad que se realiza de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica para la celebración de las fiestas de su pueblo, por el valor de 8.550,00 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2025, Disposición Adicional séptima, Subvenciones para actividades festivas y recreativas, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada.”

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 11 de abril de 2025.

“Vista la solicitud de subvención n.º 1151 de fecha 21/03/2023, presentada por Dña. Davinia Armas Cabrera, con DNI N.º XX8296XXX, como representante de la AA.VV Teneida -Isora, con C.I.F. n.º G-38602116, para sufragar los gastos derivados de las fiestas de su pueblo, correspondientes al año 2025, es materialmente imposible la convocatoria pública de la subvención, en base a las siguientes consideraciones:

La Asociación de Vecinos Teneida-Isora, por su razón y beneficio, constituye la única asociación vecinal del pueblo de Isora que se dedica a la organización de fiestas y actos socioculturales, de interés público y que en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyada por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con asesoramiento del funcionamiento de dicha asociación y organización de programas de actividades de convivencia y relación social.

La Asociación vela por los derechos e intereses de los vecinos y fomentar las mejoras convenientes en el vecindario, además de asegurar realizar actividades para sus vecinos acordes a sus posibilidades.”

Enterado de los informes favorables emitidos por el Secretario Accidental y la Interventora, de fecha 24 de abril y 07 de julio de 2025, respectivamente.



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Considerando que, a la vista de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada de 11/04/2025, la actividad que se realiza de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica para la celebración de las fiestas de su pueblo, por el valor de 8.550,00 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2025, Disposición Adicional septima, Subvenciones para actividades festivas y recreativas, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada.

La Asociación de Vecinos Teneida-Isora, ha justificado la ultima subvención concedida del año subvención del año 2024, con R.E. n.º 1231 de fecha 26/03/2025, por un valor de 8.607,76 €, gastos de las actividades realizadas en el año 2024, siendo informada favorable por la animadora sociocultural el 22/05/2025 .

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de ocho mil quinientos cincuenta euros (8.550,00 €) a la AAVV Teneida -Isora, con CIF n.º,G-38602116, representada por D^a. Davinia Armas Cabrera, con DNI N.º **8296*** , en calidad de secretaria, con destino a sufragar los gastos derivados de la celebración de la Fiesta de San Jose, Fatima y programa de actividades del año 2025, conforme al proyecto y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada n.º. 1151, de fecha 24/03/2025.

SEGUNDO: Disponer el gasto y ordenar el pago anticipado, por importe de 8.550,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria FIE 338.480.01. del Presupuesto Municipal.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-12-2.025, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán facturas originales y confeccionadas debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

CUARTO: Declarar que la subvención concedida en el ejercicio 2024, subvención concedida a la AAVV Teneida-Isora por Decreto de Alcaldía 1961/2024 de fecha 04/12/2024, por importe de 8.550,00 euros, queda debidamente justificada, con R.E. n.º 1231 de fecha 26/03/2025, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 22/05/2025.

QUINTO: La Asociación beneficiaria está obligado a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

SEXTO: Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Sociocultural, en el plazo de diez días desde esta resolución.

SEPTIMO: Notifíquese a la Asociación de Vecinos Teneida-Isora tómese razón por la Animadora Sociocultural y por Intervencion Municipal.

OCTAVO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
(documento firmado electrónicamente al margen)

D. JUAN FRANCISCO PÉREZ DÍAZ, SECRETARIO ACCIDENTAL del M.I Ayuntamiento de Valverde.

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, En Valverde en el día de la firma electrónica.

LA SECRETARIO ACCIDENTAL
(documento firmado electrónicamente al margen)

